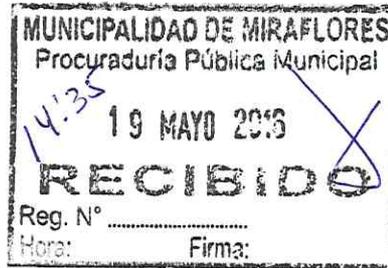


Arbitro Único

Marcia Porras Sánchez



Cargo de Notificación

Destinatario : **PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Domicilio Procesal : **Av. Larco N° 400, Miraflores - Lima**

Demandante : **CONSORCIO COECSA**

Demandado : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Resolución N° : **02**

En Lima, a los 18 días del mes de mayo de 2016, me constituí en el domicilio del Demandado Municipalidad Distrital de Miraflores, y procedí a notificar lo siguiente:

- Transcripción de la Resolución N° 02, de fecha 18 de mayo de 2016, Resolución firmada por la Arbitro Único Dra. Marcia Porras Sánchez.
- Escrito presentado por el Consorcio de fecha 17.05.2016.


JULISSA ACOSTA ARANGO
SECRETARIA
TRIBUNAL ARBITRAL



CARTA EXTERNA No
14872-2016



Secretaría General

Solicitante : PORRAS SANCHEZ MARCIA MERCEDES
Asunto : REMITE CARGO DE NOTIFICACION
Folios : 5
Obse. vac. : TRANSCRIPCION RESOLUCION 2

Registrado por: Elerma el 19/05/16 a las 14:04 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

RESOLUCIÓN N° 02

Lima, 18 de mayo de 2016

VISTOS:

- a) La Resolución N° 01 de fecha 29.04.2016;
- b) El escrito presentado por La Municipalidad Distrital de Miraflores con fecha 10.05.2016;
- c) El escrito presentado por el Consorcio Coecsa con fecha 17.05.2016;
- d) La Demanda Arbitral presentada por el Consorcio Coecsa con fecha 17.05.2016;
- e) El Acta de Instalación de Arbitro Único de fecha 28.04.2016, y los demás antecedentes del Proceso Arbitral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el numeral 10 del Acta de instalación de Arbitro Único de fecha 28.04.2016, estableció lo siguiente:

(...) 10. Realizada la instalación, la Entidad debe registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único, así como de aquel que eventualmente sustituya a este, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento, dando cuenta d dicho acto en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada la presente Acta de Instalación... (...)

SEGUNDO: Que, mediante escrito de vistos b), la Municipalidad Distrital de Miraflores, cumple con acreditar el registro en el SEACE de los nombres y apellidos del Árbitro Único; en razón de lo cual, se debe tener por cumplido el indicado requerimiento, y agregarse a los autos con conocimiento de su contraparte.

TERCERO: Que, el numeral 56 y 57 del Acta de Instalación de Arbitro Único otorgó el plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de remitidos los recibos de honorarios, a fin que las partes cumplan con cancelar el anticipo de los honorarios del Árbitro Único y de la Secretaría Arbitral.

CUARTO: Que, mediante Resolución N° 01 notificada a ambas partes con fecha 29.04.2016, se remitieron los recibos de honorarios del Árbitro Único, así como los de la Secretaría Arbitral, verificándose que a la fecha sólo la Entidad ha cumplido con cancelar las obligaciones que le corresponden; en razón de lo cual se debe de tener por cancelados los honorarios a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

QUINTO: Que, con su escrito de vistos c), el Consorcio Coecsa solicita de conformidad con lo establecido en el numeral 58 del Acta de Instalación, se le conceda una prórroga para el pago de los honorarios que le corresponden.

SEXTO: Que, estando a lo solicitado por el Consorcio y de conformidad con lo establecido en el numeral 58 del Acta de Instalación, se debe otorgar el plazo de diez (10) días hábiles, a fin que el demandante cumpla con cancelar los honorarios arbitrales que le corresponden, bajo apercibimiento de suspender el proceso arbitral, sin perjuicio de habilitar a la parte que cumplió con el pago, para que en el mismo plazo y de estimarlo pertinente, asuma el pago que corresponde a su contraparte. .

SEPTIMO: Que, con su escrito de vistos d), dentro del plazo establecido, el Consorcio Coecsa cumple con presentar su escrito de Demanda Arbitral, con 406 folios, así como el archivo electrónico del mismo, adjuntando lo siguiente:

1. ACAPITE VII: MEDIOS PROBATORIOS:

Medios Probatorios de los antecedentes: del 1 al 13.

Medios Probatorios de la primera pretensión: del 1 a 13.

Medios Probatorios de la primera pretensión subordinada a la primera pretensión:
1 y 2

2. ACAPITE VIII: ANEXOS:

Anexos del 1A al 1P.

3. Al primer otrosí: solicita al árbitro único requiera a la Municipalidad Distrital de Miraflores hacer llegar al Tribunal los documentos al cual se hace referencia la Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MM

4. Al segundo otrosí: se reserva el derecho a presentar otros medios de prueba.

5. Al tercer otrosí: delega representación a Pedro Tomas Balbín Samaniego, identificado con DNI N° 09166151 a fin que represente en todo el proceso arbitral incluso los informes orales si es el caso.

Que, no obstante de la revisión de los anexos del escrito de Demanda, se advierte que el anexo 1N. JUEGO DE PLANOS ESPECIALIDAD INSTALACION ELECTRICA, no ha sido ofrecido en calidad de medio probatorio, conforme a lo indicado en el ACAPITE VII MEDIOS PROBATORIOS; en razón de lo cual, previo a emitir pronunciamiento en relación al escrito de Demanda, el Arbitro Único, dispone otorgar al Consorcio Coecsa el plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución, a fin que señale si el Anexo 1N de su escrito de Demanda Arbitral, tiene calidad de medio probatorio ofrecido como sustento a la posición de dicha parte, o de ser el caso, si se ha incurrido en un error involuntario al momento de presentar la documentación que sustenta su posición.

En tal sentido, el Arbitro Único;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDO lo requerido por el numeral 10 del Acta de Instalación de Arbitro Único de fecha 28.04.2016 por parte de la Entidad, acreditado mediante escrito de fecha 10.05.2016; y **AGREGUESE** a los autos con conocimiento de su contraparte.

SEGUNDO: TENGASE POR CANCELADOS los honorarios arbitrales a cargo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

TERCERO: TENGASE por presentado el escrito de fecha 17.05.2016 por parte del Consorcio Coecsa; y **AGREGUESE** a los autos, con conocimiento de su contraparte.

CUARTO: OTORGUESE al Consorcio Coecsa el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución, a fin que cumpla con cancelar los honorarios arbitrales que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el sexto considerando de la presente resolución, bajo apercibimiento de suspender el proceso Arbitral.

QUINTO: Previo a emitir pronunciamiento en relación al escrito de Demanda Arbitral; **OTORGUESE** al Consorcio Coecsa, el plazo de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución, a fin que, cumpla con señalar si la documentación a que se hace referencia en el segundo párrafo del séptimo considerando de la presente resolución, tiene calidad de medio probatorio ofrecido como sustento de la posición de dicha parte, o de ser el caso, si se ha incurrido en error involuntario al momento de presentar la documentación que sustente su posición. **NOTIFIQUESE.- Fdo. Marcia Mercedes Porras Sánchez, Arbitro Único.**-----



JULISSA ACOSTA ARANGO
SECRETARIA
TRIBUNAL ARBITRAL